



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00140-00

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora **JOVANNA PATRICIA GONZALEZ MACHADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.288.688 de Honda Tolima, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL CTA EN LIQUIDACION-SALUD CTA, AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES MEDICOS Y PARAMEDICOS DE COLOMBIA-ASMEPCOL, GREMIO ASISTENCIAL ADMINISTRATIVO DE LA SALUD-GREADSA** y solidariamente **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, personas jurídicas quienes actúan por intermedio de sus representantes legales. Demanda que correspondió al Juzgado Décimo Administrativo de Neiva, allegada a este despacho por competencia.

Mediante escrito adiado a 26 de abril de 2023, la abogada **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO**, subsanó el escrito demanda en cumplimiento de auto del 18 de abril de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria labora de primera instancia promovida por **JOVANNA PATRICIA GONZALEZ MACHADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.288.688 de Honda Tolima, en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL CTA EN LIQUIDACION-SALUD CTA, AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES MEDICOS Y PARAMEDICOS DE COLOMBIA-ASMEPCOL, GREMIO ASISTENCIAL ADMINISTRATIVO DE LA SALUD-GREADSA** y solidariamente **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2.022.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA